



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA 3 - JUNIO 2020

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

DECRETO

Agua de Oro, 11 de junio de 2020

DECRETO N° 29/2020

VISTO:

La entrada en vigencia del “Anexo 86 - Protocolo para Establecimientos Gastronómicos”, autorizando el reinicio de actividades relacionadas a este sector económico, dispuesta por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del Ministerio de Salud de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que esta medida tiene su fundamento y antecedente en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520 del 7 de junio de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la pandemia del coronavirus, que comienza a flexibilizar actividades económicas, sociales y culturales en regiones o provincias mediante una modalidad ahora llamada “distanciamiento preventivo”, delegando en los gobiernos provinciales la potestad para regular las mismas;

Que en uso de dichas atribuciones, el COE ha resuelto para las denominadas “zonas blancas” de nuestra provincia (regiones y localidades con bajo riesgo epidemiológico, y de nula circulación comunitaria del virus), flexibilizar más actividades económicas y comerciales, entre ellas las relacionadas al sector gastronómico en formato de bares, confiterías, restaurantes y afines;

Que permitir la reapertura de estos comercios es muy necesario, en tanto se trata de una actividad relevante para la economía y para el empleo local, dentro de un contexto socioeconómico complicado por las razones por todos conocidas;

Que nuestra localidad tiene las condiciones sanitarias y epidemiológicas suficientes para que se reactive este rubro comercial, circunstancia que se formaliza mediante el dictado del presente, con las atribuciones y obligaciones permitidas por la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PERMITIR las actividades autorizadas por el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia en el “Anexo 86 - Protocolo para Establecimientos Gastronómicos”, disponible en <https://www.cba.gov.ar/protocolos-coe/>, con el compromiso de ejercer el poder de policía para su cumplimiento.

Art. 2° - REGULAR y fiscalizar a través del área Comercio e Industria las condiciones y requisitos para la habilitación de los locales y cumplimiento del protocolo de las actividades autorizadas, con facultades para proceder a la clausura total o parcial de los comercios del rubro cuando se incumplan las medidas preventivas contenidas en el mismo.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO